DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2021-MPCP

Pucallpa, 09 FEB. 2021

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPCP del 23 de diciembre del 2020, Ordenanza Municipal N°017-2020-MPCP del 20 de mayo del 2020, Ordenanza Municipal N°030-2020-MPCP del 18 de diciembre del 2020, Informe N°001-2021-MPCP-GPPR-SGR/WRV, del 13 de enero del 2021, Informe Legal N°125-2021-MPCP-GM-GAJ, del 08 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, fue promulgada la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPCP, *"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CALLERIA", en cuya primera disposición transitoria, se dispuso la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y las tasas establecidas, conforme al anexo N° 06 de la referida ordenanza, el mismo que se encontrara publicado en la página web de esta entidad edil (www.municportillo.gob.pe);*

Que, con fecha 20 de mayo del 2020, fue promulgada la Ordenanza Municipal N°017-2020-MPCP *que ordena ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR LA PRORROGA del plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto al patrimonio vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dispuesto mediante Ordenanza Municipal N°005-2020-MPCP de fecha 27 de febrero del 2020 (prorroga sucesivamente mediante Ordenanza Municipal N°010-2020-MPCP y 014-2020-MPCP), "Ordenanza de prórroga de la declaración jurada, impuesto vehicular y primer trimestre 2020"(...). Sic;*

Que, con fecha 18 de diciembre del 2020, fue promulgada la Ordenanza Municipal N°030-2020-MPCP *que ordena ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la incorporación de nuevos procedimientos exclusivos e incremento de costos en los procedimientos para los cuales se adjunta el sustento técnico de costos de 33 procedimientos administrativos;*

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPCP-GPPR-SGR/WRV, del 13 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Racionalización, presenta el TUPA 2021 actualizado, con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos, para así contribuir con la optimización de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, coadyuvando al fortalecimiento institucional y a la eliminación de exigencias de requisitos considerandos barreras burocráticas, todo ello acorde a las normas legales vigentes. Sugiriendo se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la definición del acto correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), norma que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. En el caso concreto, el Concejo Provincial de Coronel Portillo ha decidido aprobar las Ordenanzas

Municipales sub comento, en cumplimiento de sus funciones, y sujetándose a una conducta y norma institucional, conforme se colige de lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la propia Ley Orgánica, que dice "*corresponde al concejo municipal: (...) 8.* ***Aprobar, modificar o derogar ordenanzas*** *y dejar sin efectos los acuerdos*" (énfasis agregado);

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, bajo dicho contexto normativo, conviene señalar que el artículo 6° de la LOM, expresa taxativamente que "***la alcaldía es el órgano ejecutivo local***. *El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", expresión que se condice con lo normado por el inciso 3) del artículo 20° del mismo plexo normativo, que dice "*son atribuciones del alcalde: (...) 3.* ***Ejecutar los acuerdos del concejo municipal****, bajo responsabilidad*". (Énfasis agregado);

Que, siendo esto así, resulta pertinente señalar que el inciso 6) del antes mencionado artículo 20°, regula que también es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Expresión legal que resulta coherente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la LOM, que dice: "*(...)* ***el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno*** *señaladas en la presente ley* ***mediante decretos de alcaldía****. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo.*" (Énfasis agregado);

Que, así las cosas, deviene en importante referir que el artículo 42° de la anotada Ley 27972, precisa que "***los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas***, ***sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal*** *y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*" (Énfasis agregado);

Que, mediante Informe Legal N°125-2021-MPCP-GM-GAJ, del 08 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad, ha manifestado que siendo de necesidad contar con un documento que integre todas las modificaciones vigentes y ordene los procedimientos que actualmente contiene el TUPA aprobadas por el concejo municipal, más aún si la última modificatoria no identifica ítem correlativo que corresponda así como el orden en el que se encontrara cada procedimiento aprobado o modificado; corresponde que el alcalde, ejerciendo su atribución ejecutiva, y más aún, ejerciendo su facultad de sancionar' (como acepción de aprobar) los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, disponga a través de un Decreto de Alcaldía, la aprobación de la actualización del Texto de Procedimientos Administrativos así como la publicación en el portal web de su versión actualizada al 2021, conforme lo ha sugerido la Sub Gerencia de Racionalización en su sustentación técnica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el Artículo 200 Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2021 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cuya modificación fue aprobada por Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPCP, Ordenanza Municipal N°017-2020-MPCP, Ordenanza Municipal N°030-2020-MPCP, el mismo que en cuadernillo anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), proceda con la actualización de las tasas administrativas en el sistema de

caja a su cargo, de acuerdo a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, para que en coordinación con las gerencias correspondientes, se implemente en el Sistema de Trámite Documentaría y otros, la actualización de los procedimientos establecidos en el TUPA 2021, así como la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL